

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00457
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LAURA IVONNE PULIDO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CPO SA y SALUD TOTAL EPS

AUTO en 001CuadernoPrincipal

Se **NIEGA** la solicitud elevada por la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. en escrito allegado en correo electrónico del 11/01/2024 (ítem 046) orientada a que se modifique y/o sustituya la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre su establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 02528891 y con nombre Sede Administrativa Carrera 67, en tanto la medida cautelar se registró sobre la matrícula No. 00455874 ubicado en la Cr 18 No. 109 – 15 de la ciudad de Bogotá D.C., como fue solicitado, según obra en el certificado de existencia y representación aportado.

No obstante, en aras de no hacer gravosa la medida así registrada dado que recae sobre la matrícula No. 00455874 que corresponde a la sociedad y no a un establecimiento de comercio, de oficio se dispone:

1.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre la matrícula mercantil No. 00455874 que corresponde a la sociedad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. **OFÍCIESE.**

2.- Ordenar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD PASADENA, con matrícula No. 01252509, ubicado en la Cl 100 No. 49 C – 08 de esta ciudad. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1023aef3aec06f4168f1cfee186c801a65b9b65f19cf80394a09e2c00b2292e5**
Documento generado en 20/02/2024 10:55:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>